



DUF 1235

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0879 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025

VISTOS: La Resolución N°0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 18 de diciembre de 2025; Informe N° 3297-2025/401000-401400-401420, de fecha 22 de diciembre de 2025, del sub Director de Obras y Liquidaciones; Informe N°1137-2025/GRP-401000-401400 de fecha 22 de diciembre de 2025, del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1235-2025/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre del 2025, de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resuelve: ARTICULO PRIMERO "DISPONER la acumulación de los procedimiento de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de pistas y veredas en los sectores 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2495610, ello en conformidad con lo prescrito en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; ARTÍCULO SEGUNDO: "APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de un millón seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y 89/100 soles (S/.1'609,664.89), con un porcentaje de incidencia de -8.069, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta con 40/100 soles (S/.1'663,160.40) con un porcentaje de incidencia de -8.338%, siendo la incidencia acumulada de -0.269% de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores 26 de Febrero , Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N°2495610, (...);

Que, mediante Informe N° 3297-2025/401000-401400-401420, de fecha 22 de diciembre de 2025, el sub Director de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la corrección de la Resolución Gerencial Sub Regional N°0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de diciembre de 2025, en la cual se evidencia un error material en la redacción del ARTÍCULO PRIMERO el cual dice: Adicional Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01; siendo la forma correcta: ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01. Asimismo, se observa un error material en el ARTÍCULO SEGUNDO que dice: con un porcentaje de incidencia de -8.069% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, debiendo decir: CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE 8.069% Y EL DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01;

Que, mediante Informe N°1137-2025/GRP-401000-401400 de fecha 22 de diciembre de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la rectificación de la Resolución N°0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de diciembre de 2025, en su ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO, como se indica en el Informe N° 3297-2025/401000-401400-401420, de fecha 22 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 1235-2025/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda APROBAR la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de diciembre de 2025, en su parte resolutive en lo que respecta:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la acumulación de los procedimientos de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas en los





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0879 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025

sectores 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2495610, ello en conformidad con lo prescrito en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la acumulación de los procedimientos de Aprobación de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE LA OBRA N° 01: "Mejoramiento de pistas y veredas en los sectores 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2495610, ello en conformidad con lo prescrito en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de un millón seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y 89/100 soles (S/.1'609,664.89), con un porcentaje de incidencia de -8.069, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta con 40/100 soles (S/.1'663,160.40) con un porcentaje de incidencia de -8.338%, siendo la incidencia acumulada de -0.269% de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores 26 de Febrero , Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N°2495610, de conformidad en lo prescrito en la Ley De Contrataciones Del Estado Y Su Reglamento, y en base a lo expuesto en el informe N°01526-2025/GRP-401000-401400-401410 y el Informe N° 01527-2025/GRP-401000-401400-401410 emitidos por la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°3159-2025/GRP-401000-401400-401220 y el Informe N° 3109-2025/GRP-401000-401400-401220 emitidos por la Dirección de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1099-2025/GRP-401000-401400 y el Informe N° 1084-2025/GRP-401000-401400 emitidos por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y el Informe N°01220-2025/GRP-401000-401400 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de un millón seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y 89/100 soles (S/.1'609,664.89), con un porcentaje de incidencia de 8.069, Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta con 40/100 soles (S/.1'663,160.40) con un porcentaje de incidencia de -8.338%, siendo la incidencia acumulada de -0.269% de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores 26 de Febrero , Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N°2495610, de conformidad en lo prescrito en la Ley De Contrataciones Del Estado Y Su Reglamento, y en base a lo expuesto en el informe N°01526-2025/GRP-401000-401400-401410 y el Informe N° 01527-2025/GRP-401000-401400-401410 emitidos por la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°3159-2025/GRP-401000-401400-401220 y el Informe N° 3109-2025/GRP-401000-401400-401220 emitidos por la Dirección de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1099-2025/GRP-401000-401400 y el Informe N° 1084-2025/GRP-401000-401400 emitidos por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y el Informe N°01220-2025/GRP-401000-401400 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal..





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0879 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que a letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, se debe precisar que la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y se reúnan ciertas condiciones, los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la Institución Pública) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en este sentido se debe señalar que se trata de errores atribuibles no a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene.

Que, aunado a ello cabe señalar que la rectificación solicitada se basa en un error material en la Resolución Gerencial Sub Regional N°0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de diciembre de 2025; este error no altera el contenido ni la voluntad del acto, sino que se trata de una confusión de redacción que afecta la correcta identificación del plazo de ejecución del proyecto; precisar, que en la normativa vigente se manifiesta que la administración tiene la potestad de corregir sus propios errores siempre que estos sean de naturaleza material; del siguiente análisis subraya que dichos errores pueden ser de expresión gramatical o aritméticos, lo que permite a la administración realizar sin afectar la esencia de la resolución original.

Que, la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones señala que se ha advertido un error material en el ARTÍCULO PRIMERO, debiendo decir: **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**; y en su ARTÍCULO SEGUNDO, debiendo decir: **CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE 8.069% Y EL DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley El procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019/JUS corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de diciembre de 2025, en la parte resolutive donde se advierte el error material;

Que, por lo tanto, queda claro que el Gerente Subregional de Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución en comentario, en concordancia con lo que la mencionada ley prescribe como competencia de la autoridad de gestión administrativa.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0879 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°0869-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de diciembre de 2025, expedida por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la acumulación de los procedimientos de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas en los sectores 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2495610, ello en conformidad con lo prescrito en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DEBE DECIR:



ARTICULO PRIMERO: DISPONER la acumulación de los procedimientos de Aprobación de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE LA OBRA N° 01: "Mejoramiento de pistas y veredas en los sectores 26 de Febrero, Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2495610, ello en conformidad con lo prescrito en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DICE:



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de un millón seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y 89/100 soles (S/.1'609,664.89), con un porcentaje de incidencia de -8.069, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta con 40/100 soles (S/.1'663,160.40) con un porcentaje de incidencia de -8.338%, siendo la incidencia acumulada de -0.269% de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores 26 de Febrero , Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N°2495610, de conformidad en lo prescrito en la Ley De Contrataciones Del Estado Y Su Reglamento, y en base a lo expuesto en el informe N°01526-2025/GRP-401000-401400-401410 y el Informe N° 01527-2025/GRP-401000-401400-401410 emitidos por la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°3159-2025/GRP-401000-401400-401220 y el Informe N° 3109-2025/GRP-401000-401400-401220 emitidos por la Dirección de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1099-2025/GRP-401000-401400 y el Informe N° 1084-2025/GRP-401000-401400 emitidos por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y el Informe N°01220-2025/GRP-401000-401400 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

DEBE DECIR:



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de un millón seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y 89/100 soles





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0879 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 DIC 2025

(S/.1'609,664.89), con un porcentaje de incidencia de 8.069, Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 A LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta con 40/100 soles (S/.1'663,160.40) con un porcentaje de incidencia de -8.338%, siendo la incidencia acumulada de -0.269% de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Sectores 26 de Febrero , Ramón Castilla y Bellavista de la localidad de Jibito, del distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N°2495610, de conformidad en lo prescrito en la Ley De Contrataciones Del Estado Y Su Reglamento, y en base a lo expuesto en el informe N°01526-2025/GRP-401000-401400-401410 y el Informe N° 01527-2025/GRP-401000-401400-401410 emitidos por la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°3159-2025/GRP-401000-401400-401220 y el Informe N° 3109-2025/GRP-401000-401400-401220 emitidos por la Dirección de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1099-2025/GRP-401000-401400 y el Informe N° 1084-2025/GRP-401000-401400 emitidos por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y el Informe N°01220-2025/GRP-401000-401400 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL

